



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

PROVIDENCIA: AUTO INTERLOCUTORIO No. 070

REF: PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE
PERTENENCIA DE MENOR CUANTÍA

Rad. No. 63 212 40 89 001 2019 00022 00

DEMANDANTE: JOHN WILSON REY ULLOA

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE
ANUNCIACIÓN SOLER DE ALFÉREZ
Y OTROS

Córdoba, Quindío, veintisiete (27) de julio de
dos mil veintiuno (2021)

Se procede a resolver sobre la constancia
secretarial que antecede con base en el artículo
368 y siguientes del C. G. del P., y demás normas
concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Este despacho había fijado la fecha de celebración
de la audiencia de instrucción y juzgamiento para
el día 25 de agosto a las nueve de la mañana, sin
contar con la cita médica que había pedido el señor
juez al oftalmólogo LEONIDAS NAVARRETE MONCADA,
quien la programó para el mismo día a la hora de
las 8:20 de la mañana, en consecuencia, y de común
acuerdo con el abogado de la parte demandante, se
pospondrá la audiencia para las dos de la tarde
del mismo día.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo
Municipal de Córdoba Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Se aplaza para la hora de las dos de la
tarde del mismo día 25 de agosto, la audiencia de

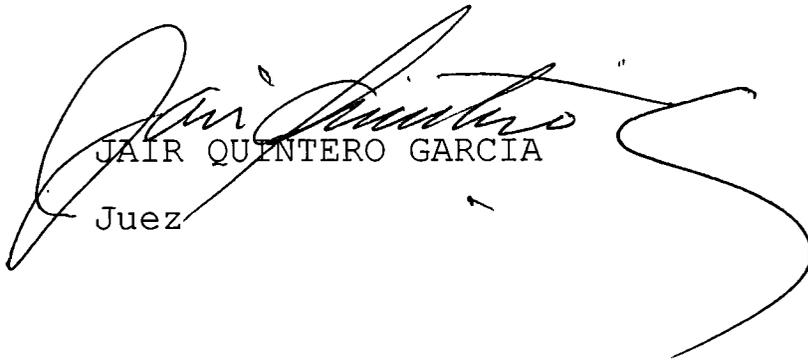


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
CÓRDOBA, - QUINDÍO

instrucción y juzgamiento que estaba programada para las nueve de la mañana.

SEGUNDO: Continúese el desarrollo normal del proceso.

TERCERO: Notifíquese esta providencia como lo ordena el artículo 295° del C. G. del P. y por cualquier medio virtual.



JAIR QUINTERO GARCÍA
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 042 DEL 28 DE JULIO DE 2021



GUSTAVO LONDONO GARCÍA
SECRETARIO